

Barranquilla, 13 de octubre de 2022

CLASE:	PROCESO ORDINARIO	RAD No 0800131050072022-297
Demandante:	JHONNY RAFAEL VILORIA CABARCAS	
Demandados:	CONSTRUCCIONES CYC PINTUACABADOS S.A.S	

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE:	PROCESO ORDINARIO	RAD No 0800131050072022-297
Demandante:	JHONNY RAFAEL VILORIA CABARCAS	
Demandados:	CONSTRUCCIONES CYC PINTUACABADOS S.A.S	

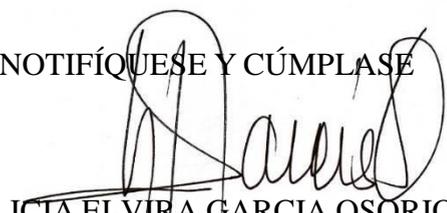
Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida. Por: JHONNY RAFAEL VILORIA CABARCAS, contra:
 - CONSTRUCCIONES CYC 1PINTUACABADOS S.A.S., representada legalmente por la señora CLAUDIA BENITEZ LOPEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA, dentro de los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 - 10 - 2022, se
notifica auto del 13-10- 2022
NOTIFICADO POR ESTADO No169
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo